

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312 - 2024-MPCH/A

Chiclayo,

14 MAYO 2024

VISTO:

El Informe N° 344-2024-MPCH/GDSyPF de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia e Informe Legal N° 425-2024-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09 de Mayo del año 2024

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que mediante Informe N° 344-2024-MPCH/GDSyPF de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, se indica que en el marco de la Ley N° 31782 – "Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche" se señala lo siguiente:

Artículo 2 - De la Organización del Programa del Vaso de leche
2.1.- "En cada Municipalidad Provincial y Distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada."

Que al respecto señala la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia que a la fecha se cuenta con la documentación correspondiente que acredita a un nutricionista representante del Ministerio de Salud (GERESA), un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente Gobierno Regional de Lambayeque a través de la Gerencia Regional de Agricultura y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente. Sin embargo, falta contar con el acto administrativo de un funcionario municipal, proponiendo sea la **Lic. Mg. Sara Mirella Verona Ciurlizza en su calidad de Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria.**

Que al respecto habiendo la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia remitido los autos a la Sub Gerencia de Coordinación de Alcaldía, ésta lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica con proveído para que se emita pronunciamiento conforme designando a la funcionaria municipal propuesta.

Que en virtud de lo indicado en el párrafo precedente la Sub Gerente de Coordinación de Alcaldía devuelve los autos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se emita el respectivo acto resolutivo dando conformidad.

Que en autos corre en copia Memorando N° 208-2024-MPCH/GDSYPP mediante el cual el Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia se dirige a la Sub Gerente de Coordinación de Alcaldía indicándole claramente que el Comité de Administración se elegirá por el período de dos (02) años, es decir entendiéndose, en consecuencia, que es el período 2024 al 2026 y que se eleve al Pleno del Concejo para su aprobación.

Que en autos corre también copia del Memorando N° 209-2024-MPCH/GDSYPP/SGASYA de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria dirigido al Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia mediante el cual da a conocer que mediante Informe N° 009-2024-MPCH/GDSYPP/PVL de la Coordinadora del Programa Vaso de Leche, indica que se ha elegido, con acuerdo tomado en la Asamblea General de Presidentas de los Comités del Vaso de Leche, a las **tres representantes que formarán parte del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo:**

Sra. Lucila Saavedra Agapito
Sra. Blanca Chancafe Llupton
Sra. Nimia Peredo Hernández

Que asimismo la Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria indica que con Informe N° 15-2024-MPCH/GDSPF/PVL la Coordinadora informa sobre la designación y acreditación de un representante ganadero y un representante de la Red Salud para conformar el Comité indicado, quienes son:

Sr. Alejandro Cárpena Benzaquen, representante ganadero
Lic. Nut. Lucero Palma Huamanchumo, Representante de Salud

Que en conclusión deberá efectuarse la designación mediante acto resolutivo del funcionario municipal, el cual integraría el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el período 2024-2026.

Que mediante Informe Legal N° 425-2024-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09 de Mayo del año 2024, se opina porque procede legalmente la designación de la funcionaria municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Lic. Mag. Sara Mirella Verona Ciurlizza, Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria como Miembro para conformar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

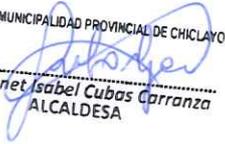
SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la funcionaria municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Mag.Lic. Sara Mirella Verona Ciurlizza, Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria como Miembro para conformar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificaciones pertinentes y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística publicar la presente Resolución en el Portal Institucional www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

